



**JUZGADO TREINTA Y UNO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE
LOCALIDAD SAN CRISTÓBAL SUR**

Bogotá D.C., Once (11) de Noviembre dos mil Veinte (2020)

RADICACIÓN: 2019 – 242

Ha ingresado al Despacho el asunto de la referencia, con memorial suscrito por la parte accionante en el que informa que la entidad accionada **ALIANSA SALUD E.P.S.** no ha dado cumplimiento a lo ordenado en el fallo 25 de Octubre de 2019. Teniendo en cuenta lo anterior,

D I S P O N E:

PRIMERO: OFICIAR a **ALIANSA SALUD E.P.S.**, para que en el término improrrogable de cuarenta y ocho (48) horas indique de manera clara y concisa si ha dado cabal cumplimiento a lo ordenado con relación a los horarios de la enfermera permanente, los insumos, medicamentos, procedimientos, servicios, citas médicas y transporte terrestre de conformidad con las prescripciones impartidas por el médico tratante. (Fallo de fecha 25 de Octubre de 2019.)

SEGUNDO: OFICIAR por Secretaría al Representante Legal y/o Gerente General Prieto Leal Andrés Fernando, identificado con cédula de ciudadanía número 80.413.603¹, con la finalidad de que allegue a esta Dependencia Judicial los soportes del cumplimiento del fallo de tutela. Deberá igualmente indicar de manera clara y concisa el nombre completo, cargo y dirección de notificación de la persona directamente encargada de dar cumplimiento al fallo del 25 de Octubre de 2019.

ADVIÉRTASE que si hace caso omiso, se dará aplicación a los señalamientos del Art. 52, 53 y ss del Decreto 2591 de 1991. De no suministrar esa información, el Juzgado entenderá que el Representante Legal y/o Gerente General al señor. Prieto Leal Andrés Fernando es el directo responsable del cumplimiento del fallo.

TERCERO: Publíquese en el micrositio del Juzgado, así como en la página de la Rama Judicial y en las redes sociales del Despacho, el contenido de este proveído, procurando etiquetar a **ALIANSA SALUD E.P.S.** para poner en conocimiento a la entidad, lo dispuesto en este proveído.

El informe solicitado deberá ser remitido sin dilaciones al correo institucional j31pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Si al cabo del plazo establecido no se recibiere manifestación alguna, ingrese el plenario al Despacho para proveer lo que corresponda.

¹ Mediante acta # 89 del 11 de Julio 2019, la Junta Directiva, inscrita en la Cámara de Comercio, el 12 de Julio de 2019 con el # 02485655 del libro IX, designaron al Dr. Prieto Leal Andrés Fernando. (Actual)



NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

JUAN FERNANDO BARRERA PEÑARANDA

Firmado Por:

JUAN FERNANDO BARRERA PEÑARANDA

JUEZ

JUEZ - JUZGADOS 031 PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS

MÚLTIPLES

DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

72013a2a6d49dda392adfcc5d88e95bf405712bd9e2b984ca22631e7b34ed38e

Documento generado en 11/11/2020 02:59:03 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

*Casa de Justicia Localidad San Cristóbal – Sur
Diagonal 31C – No 3-67 Este
Bogotá D.C.
Tel: 2060614*